



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



NO. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/185/2023**

NÚMERO DE FOLIO: **270509800019123**

**Cuenta.** El doce de diciembre del dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado en el margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

### Acuerdo de Admisión

**UNIDAD ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

#### **Primero. De la solicitud de información**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

**“.... Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por ese Ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la Colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al año 2023, así como de los avances de cada acción realizadas...” (sic)**

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

#### **Segundo. De la competencia**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **Tercero. Admisión a trámite**

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con número de control interno **UAIC/EXP/185/2023** y solicítese información a las Secretarías Particular de Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento; Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como la Coordinación de Protección Civil, al surtirse la competencia en términos del artículo 65, 77, 78, 84 fracción IV, y 94 quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### **Cuarto. Naturaleza de la Información**

Se trata de información cualitativa. El solicitante requiere **datos sobres acciones realizadas y avances de acciones para la reubicación de pobladores de la colonia “El Bosque” del municipio de Centla, del año 2022 al año 2023**; es decir, datos informativos de interés los cuales por su naturaleza tienen carácter PÚBLICO ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones XXIX y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

**XXIX. Los informe que por disposición legal generen los  
Sujetos Obligados;**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad no se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.**

Reforza lo expuesto, el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), clave de control SO/011/2009, en materia de acceso a la información pública de epígrafe:

**La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.**

El criterio señala que las entidades públicas deben poner a disposición del público la información relativa a la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia, lo que permite afirmar que la información estadística es pública.

**Por otra parte, resulta información cualitativa lo relacionado con:**

- a) Acciones que el Ayuntamiento ha realizado para la reubicación de los pobladores de la comunidad el Bosques. lo anterior del año 2022 al año 2023**
- b) Avances de cada Acciones realizada.**

Información igualmente pública por no requerirse autorización de ninguna persona para su difusión en los portales a cargo de este Sujeto Obligado.





**Quinto Expresión documental**

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, las áreas competentes podrán elaborar una **expresión documental** que podrá consistir en **un cuadro descriptivo sobre listado de acciones realizadas y avances de acciones realizadas para la reubicación de la población de la colonia El Bosque ubicada en el municipio de Centla, en el Estado de Tabasco, del año 2022 al año 2023;** se ejemplifica a continuación:

CUADRO DESCRIPTIVO		
Listado de acciones realizadas y avances de acciones realizadas para la reubicación de Colonia el bosque.		
Año	Acciones realizadas	Avances de acciones realizadas
2022		

CUADRO DESCRIPTIVO		
Listado de acciones realizadas y avances de acciones realizadas para la Reubicación de la Colonia el bosque.		
Año	Acciones realizadas	Avances de acciones realizadas
2023		

**Sexto. Plazo de respuesta**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

### **Séptimo. Periodo de conservación de la documentación**

A efecto de atender correctamente la solicitud de información, el área competente en todo momento aplicará lo dispuesto en la Ley de Archivo vigente en el Estado de Tabasco durante el periodo que se requiere la información, a fin de generar certeza que este Sujeto Obligado tiene o no la obligación legal de conservar dichos documentos pedidos.

### **Octavo. Información oscura e imprecisa**

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

### **Noveno. Omisión de dar respuesta**

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Décimo. Respuesta fuera de plazo**

**La respuesta que rinda no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,** robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**





**Undécimo. Obligación de no citar datos personales**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, las **Secretaría Particular de Presidencia y del Ayuntamiento; Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como también la Coordinación de Protección Civil,** se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

**Duodécimo. Aviso de privacidad**

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

### **Decimotercero. Notificación**

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma la Maestra **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

Calle: Ignacio Mejía S/N, Col. Jacobo Nazar, CP.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 18 de diciembre de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/435/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/185/2023**

Número de Folio: **270509800019123**

**Lic. Juan Sánchez Hernández.**  
Secretaria de H. Ayuntamiento.  
P r e s e n t e

At'n: Lic. David Gerardo Samberino Custodio.  
Enlace de Transparencia

El día diez del actual, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

**“...Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por ese Ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la Colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al año 2023, así como de los avances de cada acción realizadas.”...**

Se trata de información cualitativa. El solicitante requiere datos sobres acciones realizadas y avances de acciones para la reubicación de pobladores de la colonia “El Bosque” del municipio de Centla, del año 2022 al año 2023; es decir, datos informativos de interés los cuales por su naturaleza tienen carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones XXIX y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

**XXIX. Los informe que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;**

**XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad no se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.**

Reforza lo expuesto, el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), clave de control SO/011/2009, en materia de acceso a la información pública de epígrafe:

**La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.**

El criterio señala que las entidades públicas deben poner a disposición del público la información relativa a la que, con base en la información estadística, **responda a las**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**preguntas hechas con más frecuencia**, lo que permite afirmar que la información estadística es **pública**.

Por otra parte, resulta información cualitativa lo relacionado con:

- a) Acciones que el Ayuntamiento ha realizado para la reubicación de los pobladores de la comunidad el Bosques. lo anterior del año 2022 al año 2023
- b) Avances de cada Acciones realizadas.

Información igualmente pública por no requerirse autorización de ninguna persona para su difusión en los portales a cargo de este Sujeto Obligado.

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, las áreas competentes podrán elaborar una **expresión documental** que podrá consistir en **un cuadro descriptivo sobre acciones realizadas y sus avances para la reubicación de la colonia El Bosque ubicada en el municipio de Centla, en el Estado de Tabasco, del año 2022 al año 2023**, se ejemplifica a continuación:

CUADRO DESCRIPTIVO		
listado de acciones realizadas y avances de acciones para la reubicación de pobladores de la colonia El Bosque ubicada en el municipio Colonia el bosque		
Año	Acciones realizadas	Avances de cada acciones realizadas
2022		

CUADRO DESCRIPTIVO		
listado de acciones realizadas y avances de acciones para la reubicación de pobladores de la colonia El Bosque ubicada en el municipio Colonia el bosque		
Año	Acciones realizadas	Avances de cada acciones realizadas
2023		

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la Secretaria de





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Ayuntamiento por surtirse la competencia en términos del artículo 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

A efecto de atender correctamente la solicitud de información, el área competente en todo momento aplicará lo dispuesto en la Ley de Archivo vigente en el Estado de Tabasco durante el periodo que se requiere la información, a fin de generar certeza que este Sujeto Obligado tiene o no la obligación legal de conservar dichos documentos pedidos.

A efecto de atender correctamente la solicitud de información, el área competente en todo momento aplicará lo dispuesto en la Ley de Archivo vigente en el Estado de Tabasco durante el periodo que se requiere la información, a fin de generar certeza que este Sujeto Obligado tiene o no la obligación legal de conservar dichos documentos pedidos.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 18 de diciembre de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/433/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/185/2023**

Número de Folio: **270509800019123**

**Lic. Santiago May Domínguez.**  
Secretaría Particular de Presidencia  
P r e s e n t e

**At'n:** Lic. Anakareli Jiménez Hernández.  
Enlace de Transparencia

El día diez del actual, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

**“.....Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por ese Ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la Colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al año 2023, así como de los avances de cada acción realizadas.....”...**

Se trata de información cualitativa. El solicitante requiere datos sobres acciones realizadas y sus avances para la reubicación de pobladores de la colonia “El Bosque” del municipio de Centla, del año 2022 al año 2023; es decir, datos informativos de interés los cuales por su naturaleza tienen carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones XXIX y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

**XXIX. Los informe que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;**

**XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad no se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.**

Reforza lo expuesto, el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), clave de control SO/011/2009, en materia de acceso a la información pública de epígrafe:

**La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.**

El criterio señala que las entidades públicas deben poner a disposición del público la información relativa a la que, con base en la información estadística, **responda a las preguntas hechas con más frecuencia**, lo que permite afirmar que la información estadística es **pública**.





# UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por otra parte, resulta información cualitativa lo relacionado con:

- a) Acciones que el Ayuntamiento ha realizado para la reubicación de los pobladores de la comunidad el Bosques. lo anterior del año 2022 al año 2023
- b) Avances de cada Acciones realizadas.

Información igualmente pública por no requerirse autorización de ninguna persona para su difusión en los portales a cargo de este Sujeto Obligado.

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, las áreas competentes podrán elaborar una **expresión documental** que podrá consistir en **un cuadro descriptivo sobre listado de acciones realizadas y sus avances de cada acción para la reubicación de la colonia El Bosque ubicada en el municipio de Centla, en el Estado de Tabasco, del año 2022 al año 2023;** se ejemplifica a continuación:

CUADRO DESCRIPTIVO		
listado de acciones realizadas y sus avances de cada acción para la reubicación de la Colonia el bosque.		
Año	Acciones realizadas	Avances de acciones realizadas
2022		

CUADRO DESCRIPTIVO		
listado de acciones realizadas y sus avances de cada acción para la reubicación de la Colonia el bosque.		
Año	Acciones realizadas	Avances de acciones realizadas
2023		

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la Secretaría Particular, por surtirse la competencia en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de los





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

A efecto de atender correctamente la solicitud de información, el área competente en todo momento aplicará lo dispuesto en la Ley de Archivo vigente en el Estado de Tabasco durante el periodo que se requiere la información, a fin de generar certeza que este Sujeto Obligado tiene o no la obligación legal de conservar dichos documentos pedidos.

A efecto de atender correctamente la solicitud de información, el área competente en todo momento aplicará lo dispuesto en la Ley de Archivo vigente en el Estado de Tabasco durante el periodo que se requiere la información, a fin de generar certeza que este Sujeto Obligado tiene o no la obligación legal de conservar dichos documentos pedidos.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 18 de diciembre de 2023.

CIRCULAR: UAIC/437/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/185/2023

Número de Folio: 270509800019123

**Téc. Héctor Estrada Magaña**  
Coordinador de Protección Civil Municipal.  
Presente

At'n: Lic. Julio Cesar de la Cruz Hernández  
Enlace de Transparencia

El día diez del actual, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

**“.....Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por ese Ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la Colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al año 2023, así como de los avances de cada acción realizadas.....” (sic).**

La información solicitada versa sobre:

- a) **Acciones que el Ayuntamiento ha realizado para la reubicación de los pobladores de la comunidad el Bosques. lo anterior del año 2022 al año 2023**
- b) **Avances de cada Acciones realizadas.**

**Se trata de información cualitativa. El solicitante requiere datos sobres acciones realizadas y avances de acciones realizadas para la reubicación de pobladores de la colonia “El Bosque” del municipio de Centla, del año 2022 al año 2023; es decir, datos informativos de interés los cuales por su naturaleza, tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común conforme a los artículos 76 fracciones XXIX y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

**XXIX. Los informe que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;**

**XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad no se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.**





Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, las áreas competentes podrán elaborar una expresión documental que podrá consistir en un cuadro descriptivo acciones realizadas y avances de acciones realizadas para la reubicación de pobladores de la colonia "El Bosque" del municipio de Centla, del año 2022 al año 2023, como se ejemplifica a continuación:

CUADRO DESCRIPTIVO Reubicación Pobladores de Colonia el Bosque		
Año	Acciones realizadas	Avances de acciones realizadas
2022		

CUADRO DESCRIPTIVO Reubicación Pobladores de Colonia el Bosque		
Año	Acciones realizadas	Avances de acciones realizadas
2023		

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinador de Protección Civil, del H. Ayuntamiento deriva del artículo 94 quinqués de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,<sup>1</sup>.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en

<sup>1</sup> Periódico Oficial del Estado, suplemento "D", edición 8091 publicado el 21 de marzo de 2020.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 18 de diciembre de 2023.

CIRCULAR: UAIC/436/2023  
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/185/2023  
Número de Folio: 270509800019123

Ing. José Geovanni Guillén Ramos.  
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.  
Presente

At'n: Ing. Agustín Sánchez Hernández.  
Enlace de Transparencia

El día diez del actual, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por ese Ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la Colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al año 2023, así como de los avances de cada acción realizadas”...

Se trata de información cualitativa. El solicitante requiere datos sobres acciones realizadas y avances de acciones para la reubicación de pobladores de la colonia “El Bosque” del municipio de Centla, del año 2022 al año 2023; es decir, datos informativos de interés los cuales por su naturaleza tienen carácter PÚBLICO ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en los artículos 76 fracciones XXIX y XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

XXIX. Los informe que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;

XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad no se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
2023-2024  
18 DIC. 2023  
3:16 P.M.  
CENTLA  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBIDO

Reforza lo expuesto, el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), clave de control SO/011/2009, en materia de acceso a la información pública de epígrafe:

La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El criterio señala que las entidades públicas deben poner a disposición del público la información relativa a la que, con base en la información estadística, **responda a las preguntas hechas con más frecuencia**, lo que permite afirmar que la información estadística es pública.

Por otra parte, resulta información cualitativa lo relacionado con:

- a) Acciones que el Ayuntamiento ha realizado para la reubicación de los pobladores de la comunidad el Bosques. lo anterior del año 2022 al año 2023
- b) Avances de cada Acciones realizadas.

Información igualmente pública por no requerirse autorización de ninguna persona para su difusión en los portales a cargo de este Sujeto Obligado.

Como los Sujetos Obligados no están constreñidos a tener la información en la forma solicitada, las áreas competentes podrán elaborar una expresión documental que podrá consistir en un cuadro descriptivo sobre listado de acciones realizadas y avances de acciones para la reubicación de pobladores de la colonia El Bosque ubicada en el municipio de Centla, en el Estado de Tabasco se ejemplifica a continuación:

CUADRO DESCRIPTIVO		
listado de acciones realizadas y avances de acciones para la reubicación de pobladores de la colonia El Bosque ubicada en el municipio de Centla.		
Año	Acciones realizadas	Avances de acciones realizadas:
2022		

CUADRO DESCRIPTIVO		
listado de acciones realizadas y avances de acciones para la reubicación de pobladores de la colonia El Bosque ubicada en el municipio Centla.		
Año	Acciones realizadas	Avances de acciones realizadas
2023		





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por surtirse la competencia en términos del artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

A efecto de atender correctamente la solicitud de información, el área competente en todo momento aplicará lo dispuesto en la Ley de Archivo vigente en el Estado de Tabasco durante el periodo que se requiere la información, a fin de generar certeza que este Sujeto Obligado tiene o no la obligación legal de conservar dichos documentos pedidos.

A efecto de atender correctamente la solicitud de información, el área competente en todo momento aplicará lo dispuesto en la Ley de Archivo vigente en el Estado de Tabasco durante el periodo que se requiere la información, a fin de generar certeza que este Sujeto Obligado tiene o no la obligación legal de conservar dichos documentos pedidos.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

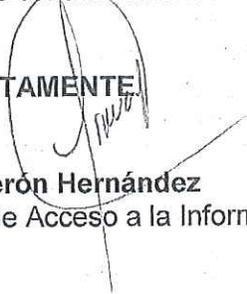
corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

  
**Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y**  
**SERVICIOS MUNICIPALES**  
**2021-2024**



Frontera, Centla, Tabasco 19 de diciembre de 2023  
OFICIO: DOOTSM/3717/2023  
Número de folio: 270509800019123  
Asunto: Respuesta solicitud de información.

**LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En atención a su circular UAIC/436/2023 del 18 de diciembre de 2023 con número de control interno UAIC/EXP/185/2023, con requerimiento de información con N° de folio 270509800019123, en el que se solicita "...Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por este Ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al 2023, así como de los avances de cada acción realizada..."(sic)

Se informa que de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre las atribuciones de la dirección a mi cargo, no se encuentra las relacionadas con acciones de reubicación de habitantes de ningún centro de población, por lo que lo solicitado no forma parte de las atribuciones encomendadas para el despacho de los asuntos de la Dirección. En ese orden de ideas, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no tiene asignado presupuesto para la reubicación de la comunidad "El Bosque".

Ahora bien, como lo solicitado no forma parte de las atribuciones resulta ocioso solicitar la intervención del Comité de Transparencia dado que a nada practico conduciría, declarar la inexistencia de un documento que no se genera, transforma y no se posee.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES  
  
DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS  
MUNICIPALES

C.c.p.- Archivo.  
I.JGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.  
(913)33-2-00-24





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Frontera, Centla, Tabasco, A 27 de Diciembre de 2023

Oficio No: SHAC/0488/2023

Asunto: Respuesta a circular UAIC/435/2023

No. de expediente UAIC/EXP/185/2023

No. de folio: 270509800019123

27 DIC/23  
19.01

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública  
Presente:

En atención a la circular de fecha 18 de Diciembre de 2023, con número de expediente y de folio citado en el rubro superior derecho, respecto de la información solicitada por un particular vía Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual requiere:

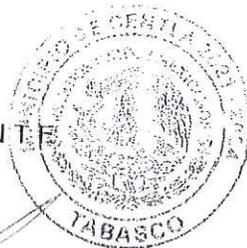
“... Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por ese Ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la Colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al año 2023, así como de los avances de cada acción realizadas.” ... (sic)

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informo al respecto de la información solicitada, atendiendo la petición del particular, que dicha información podría no ser competencia de esta unidad administrativa.

Por lo antes expuesto y después de realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, se informa que no se generó, no se obtuvo, no se creó, no se transformó y no se posee información alguna relacionada con la del interés del particular.

Lo anterior se envía para los usos y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE



Lic. Juan Sánchez Hernández  
Secretario del Ayuntamiento

C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.  
C.c.p Archivo





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024



**CENTLA**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
2021 - 2024

21 DIC. 2023

RECIBIDO  
1:47  
*[Firma]*

Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. 20 de diciembre de 2023.

**Oficio/PMC/002590/2023.**

**Asunto:** Respuesta a la circular UAIC/433/2023.

Nº de folio: 270509800019123.

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Y Acceso a la Información Pública**  
**Presente:**

En atención a la circular de fecha 18 de diciembre de 2023, con número de expediente y número de folio citado en el rubro superior derecho, respecto de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, expongo lo siguiente:

Esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular después de realizar la Búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta área de Presidencia Municipal comprendido del año 2022 al año 2023, pone a disposición lo siguiente.

**Listado de Acciones realizadas y sus avances de cada acción para la Reubicación de la Col. El Bosque.**

Año	Acciones realizadas	Avances de Acciones realizadas
2022	Se Gestionó mediante Oficio Dirigido al Representante Estatal Tabasco, Secretaría de Gobernación, con N° de oficio PMC/02616/2022, mediante el cual se Solicita la Reubicación, Seguridad, estabilidad y los servicios básicos a la Col. El Bosque.	Conforme a las atribuciones de esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular derivadas del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, No cuenta con la Información de los Avances de las acciones realizadas toda vez que el Plan de Reubicación aún se encuentra en Proceso en conjunto con los tres niveles de gobierno.





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024



Listado de Acciones realizadas y sus avances de cada acción para la Reubicación de la Col. El Bosque.		
Año	Acciones realizadas	Avances de Acciones realizadas
2023	Se Gestionó ante dependencia Federal mediante Oficio N° PMC/000285/2023. Dirigido a la Dirección de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República. Solicitando la Reubicación de los Habitantes de la Col. El Bosque.	Conforme a las atribuciones de esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular derivadas del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, No cuenta con la Información de los Avances de las acciones realizadas toda vez que el Plan de Reubicación aún se encuentra en Proceso en conjunto con los tres niveles de gobierno.

Sin embargo, el Municipio de Centla está llevando a cabo mediante la Coordinación de Protección Civil el Apoyo con Pipas de Agua Potable, desmorre de árboles, libramiento de las vías, y verificaciones conforme a su competencia. Derivado de lo anterior solicito se me tenga por justificado lo solicitado por el particular.

Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

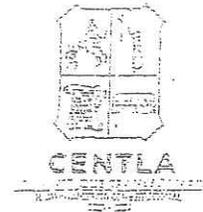
  
  
**LIC. SANTIAGO MAY DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO PARTICULAR**  
**PRESIDENCIA**

C.C.P. Archivo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, noviembre 23 de 2022

Oficio PMC/02616

Asunto: SOLICITUD DE GESTION

ING. ARMANDO AURELIO CHÁVEZ RIVERA  
REPRESENTANTE ESTATAL TABASCO  
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN  
P R E S E N T E.

RECIBIDO  
24 NOV 2022  
Alcaldía Municipal de Centla

En los últimos años la Colonia El Bosque en Centla, ubicada en la playa del mismo nombre, ha ido perdiendo terreno frente al mar, como resultado de la erosión costera. Esto ha provocado una enorme afectación al núcleo de población ahí asentado. A la fecha, este fenómeno ha destruido 29 viviendas, además de aulas y el comedor de un plantel.

Cabe mencionar que los habitantes afectados, son personas de escasos recursos cuya actividad económica principal es la pesca, por lo que les resulta casi imposible la adquisición de otra vivienda para reubicarse.

Por lo anterior, es de vital importancia para esta Administración Municipal, poder reubicar y brindar una vivienda digna que garantice seguridad, estabilidad y los servicios básicos a la población afectada.

Por lo antes expuesto, solicito a usted de la manera más atenta, tenga bien proporcionarnos su amable apoyo para la gestión ante las instancias federales correspondientes, para que le sea donada al Municipio, un área de 4,000 M2 del predio ubicado en Periférico Carlos Alberto Madrazo Becerra de la colonia Francisco Villa en la Ciudad de Frontera, Centla, de una superficie total de 150,000.00 m2 cuyo propietario es el Gobierno Federal; para poder reubicar a las familias que han perdido sus casas y brindar el apoyo que la población de esta demarcación necesita.

Anexo a este oficio la escritura pública que acredita la propiedad del predio, cédula catastral y el croquis en el que se plasma el área requerida.

Esperando vernos favorecidos, y sin otro asunto en particular, quedo a su disposición para enviarle de antemano mi agradecimiento y un afectuoso saludo.

LIC. LLUVIA SALAS LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA  
2021-2024  
PRESIDENCIA





Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. A 02 de febrero de 2023.

Oficio PMC/000285/2023

Asunto: Solicitando Obras de Mejoramiento Urbano para la Transformación del Municipio de Centla, Tabasco



LIC. GABRIELA ROMERO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E:

12:25  
02 FEB. 2023 T  
PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA  
ATENCIÓN CIUDADANA

El municipio de Centla, Tabasco se localiza en el norte del estado de Tabasco, en la Subregión de los Ríos dentro de la Región del Usumacinta; esta localización le ha brindado al municipio el potencial estratégico y logístico como ruta importante en el sureste mexicano. El puerto de frontera, además de contar con una vasta historia, ha dotado al municipio de una oportunidad para su desarrollo integral y regional. Esta actividad portuaria, sumada a la actividad energética y turística, han transformado el comportamiento demográfico de esta demarcación lo cual nos obliga como administración a gestionar los recursos económicos, de infraestructura y bienes públicos que nos ayuden a lograr los objetivos de la administración para otorgarles a los habitantes del municipio mejor calidad de vida.

En este sentido, el desarrollo dinámico que vive nuestra localidad requiere de realizar Acciones para la Transformación de nuestro Municipio, en el ámbito de infraestructura, servicios e inclusive de acciones de dignificación que atiendan, de manera integral, a nuestra población en zonas de alto riesgo.

Por ello, esta administración de manera responsable, está en busca de los canales de gestión adecuados para impulsar las obras y acciones que sienten precedentes en el futuro promisorio que le depara al municipio de Centla.

Por lo anterior, la planificación Urbana es uno de los objetivos de la gestión de esta administración, por tal motivo debe generarse la infraestructura adecuada que aproveche las potencialidades naturales de nuestro municipio, con este fin impulsamos en la ciudad de frontera la Construcción de un Malecón con el objetivo de detonar el Turismo y la Recreación, que brinde mejores espacios para el disfrute de las familias,  
Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





CENTLA

obra que requiere una inversión, en su primera etapa de \$ 200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos),

El Proyecto Ejecutivo de esta importante obra contempla la Construcción de Plataforma a Base de Pilotes, integra Vialidades, Andadores, Ciclopistas, Plaza, Áreas para la Recreación y Ejercitadores; dicha construcción es parte integral del Programa de Reactivación del Puerto de Frontera para el desarrollo ecoturístico del municipio.

Por otra parte, el municipio en los últimos años ha venido en crecimiento constante, demandando mayor atención y servicios, por su ubicación geográfica se requiere la instalación permanente de un destacamento de la Guardia Nacional para brindar mayor seguridad en la zona; este crecimiento, de igual manera, demanda de un Centro de Convenciones, que será un espacio digno en el cual se puedan llevar a cabo diversos eventos de talla estatal, nacional e internacional, que pueden realizarse aprovechando nuestra posición como puerto natural en vías de crecimiento, aunado a ello se requiere tener las instalaciones adecuadas para llevar a cabo nuestro evento de Feria Municipal, espacio en el cual, nuestros ciudadanos no solo converjan a disfrutar de tiempo de calidad en familia, sino que también, sirva de escaparate para que nuestros productores den a conocer lo que se produce en cada rincón de nuestro municipio; por último es importante mencionar que Centla se encuentra en una zona de gran actividad petrolera, donde los riesgos por derrame e incendios son latentes, aunado a ello la vasta vegetación con la que contamos somos un municipio susceptible de grandes incendios forestales, los cuales en temporada de calor, se vuelven un riesgo latente, por tanto es necesario se construya en el municipio una Estación de Bomberos con vehículos y equipos adecuados para atender de manera inmediata estas emergencias.

Por último queremos exponer el caso más sensible que tiene el municipio de Centla, como lo es la necesidad prioritaria y urgente de realizar la reubicación de los habitantes de la Colonia el Bosque, comunidad que ha sido en los últimos meses noticia Nacional e Internacional, debido a la devastación que ha sufrido la zona por los embates climatológicos, los cuales han causado la desaparición de gran parte del territorio de la comunidad, llevándose con ello las viviendas ahí asentadas, causando de igual manera



CENTLA

daños irreparables a muchas más y teniendo en riesgo a las que todavía son habitables, pero que al paso del tiempo están predestinadas a un destino similar a las anteriores

Para realizar este proyecto de reubicación se requiere la adquisición de un Predio en donde el municipio pueda llevar a cabo la reubicación de los habitantes de esta comunidad, debido al alto riesgo que viven por la afectación por el cambio climático, con este proyecto se pretende beneficiar a 130 familias, entre habitantes de la Colonia el Bosque y Policías, construyendo un conjunto habitacional al cual denominaremos "La Cuarta Transformación".

Estos proyectos de gobierno, descritos en párrafos anteriores, requieren de ubicarse en un espacio en el cual puedan realizarse la construcción de la infraestructura requeridas, terreno que se encuentra en la cabecera municipal (Puerto de Frontera), Colonia Francisco Villa, predio que actualmente es propiedad del Gobierno Federal.

Por lo anterior, el municipio de Centla, le solicita su apoyo e intervención, para gestionar, ante quien corresponda, los recursos necesarios para la realización de la primera etapa del Malecón de Frontera, así como la gestión para la donación del terreno, propiedad del Gobierno Federal ubicado en la Colonia Francisco Villa del Puerto de Frontera Centla, Tabasco, para la construcción de las diversas obras mencionadas, entre las cuales se encuentra la construcción del Fraccionamiento "La Cuarta Transformación", en el cual se reubicaran a los habitantes de la Colonia el Bosque, quienes son afectados por el cambio climático.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. LUCY SALAS LÓPEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



PRESIDENCIA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**



Frontera, Centla, Tab, a 19 de diciembre de 2023

**OFICIO Núm.:** CPC/0170/2023

**ASUNTO:** Entrega de Información

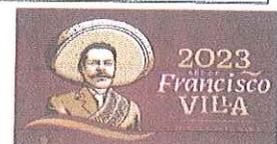
**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y para dar cumplimiento a la Circular UAIC/437/2023 con número de folio 270509800019123 de fecha 18 de diciembre del presente, mediante el cual solicita **“Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por ese ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al año 2023, así como de los avances de cada acción”**

Como parte de las acciones del Gobierno y de acuerdo a las atribuciones tal como lo marca la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, esta coordinación de protección civil ha llevado a cabo diversas acciones en beneficio de la población de la Comunidad de El Bosque, las cuales se mencionan a continuación:

Año	Acciones Realizadas	Avances de acciones realizadas
2022	Suministro de agua potable a la población de la comunidad el bosque, dicho apoyo se realiza casa por casa.	Se encuentra en proceso finalizado
	Desmorre y tala de árboles, dicha actividad se lleva a cabo con la finalidad de prevenir alguna caída y que pueda afectar a la población.	Se encuentra en proceso finalizado
	Libramiento de la carreta y acceso principal hacia la comunidad del bosque.	Se encuentra en proceso finalizado
	Se ha brindado el apoyo en situaciones de emergencia acudiendo con la unidad ambulancia.	Se encuentra en proceso finalizado
	Evacuación y salvamento de la población en casa de presentarse alguna contingencia que se ha presentado en el municipio.	Se encuentra en proceso finalizado
	Limpieza de la comunidad después de la contingencia, así como inspección y verificaciones de casa	Se encuentra en proceso finalizado
	Monitoreo y recorridos de los ríos para la verificación de la zona y que la población se encuentra segura.	Se encuentra en proceso finalizado
	Entrega de despensa a la población de la comunidad del bosque	Se encuentra en proceso finalizado

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**



Año	Acciones Realizadas	Avances de acciones realizadas
2023	Suministro de agua potable a la población de la comunidad el bosque, dicho apoyo se realiza casa por casa.	Se encuentra en proceso activo
	Desmorre y tala de árboles, dicha actividad se lleva a cabo con la finalidad de prevenir alguna caída y que pueda afectar a la población.	Se encuentra en proceso finalizado
	Libramiento de la carreta y acceso principal hacia la comunidad del bosque.	Se encuentra en proceso finalizado
	Se ha brindado el apoyo en situaciones de emergencia acudiendo con la unidad ambulancia.	Se encuentra en proceso activo
	Evacuación y salvamento de la población en casa de presentarse alguna contingencia que se ha presentado en el municipio.	Se encuentra en proceso finalizado
	Limpieza de la comunidad después de la contingencia, así como inspección y verificaciones de casa	Se encuentra en proceso finalizado
	Monitoreo y recorridos de los ríos para la verificación de la zona y que la población se encuentra segura.	Se encuentra en proceso activo
	Entrega de despensa a la población de la comunidad del bosque	Se encuentra en proceso finalizado
Se ha realizado la gestión para la realización del Atlas de Riesgo Municipal, siendo el Instituto de Protección Civil del Estado en Conjunto con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco quienes están elaborando el mismo.	Se encuentra en proceso activo	
Alertas y avisos en medios de comunicación, así como en redes sociales, acerca de los riesgos que existen en las márgenes de los ríos.	Se encuentra en proceso activo	

Sin otro asunto que tratar me despido con un saludo cordial.

MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2021 - 2024



19 DIC. 2023  
15:17

**RECIBIDO**

ATENTAMENTE

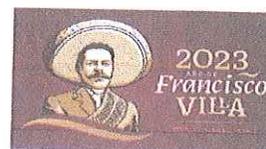


**TEC. HÉCTOR ESTRADA MAGANA**  
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL

COORDINACIÓN DE  
PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
Frontera, Centla, Tabasco.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/185/2023**

Número de Folio: **270509800019123**

**Cuenta.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, doy cuenta con los oficios PMC/002590/2023, CPC/0170/2023, SHAC/0488/2023 y DOOTSM/3717/2023 signados por la Secretaría Particular, Coordinación de Protección Civil, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, respectivamente, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

### Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.  
DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

#### Primero. Informe de la Secretaría Particular

*“...Esta unidad administrativa de Secretaría Particular después de realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta área de Presidencia Municipal comprendido del año 2022 al año 2023 pone a disposición lo siguiente...”  
(sic)*

#### Anexos

- oficio PMC/02616/2022, de fecha veintitres de noviembre del año dos mil veintidos.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- oficio PMC/000285/2023, de fecha dos febrero del año dos mil veintitres.

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

### **Segundo. Informe Coordinación de Protección Civil**

**“...Como parte de las acciones del Gobierno y de acuerdo a las atribuciones tal y como lo marca la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, esta coordinación de protección civil ha llevado a cabo diversas acciones en beneficio de la población de la Comunidad de El Bosque, las cuales se mencionan a continuación...” (sic)**

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

### **Tercero. Secretaría del Ayuntamiento.**

**“...Por lo antes expuesto y después de realizar una búsqueda exhaustiva, y minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, se informa que no se generó, no se obtuvo, no se creó, no se transformó y no se**





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



posee información alguna relacionada con la del interés del particular...” (sic)

### **Cuarto. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.**

“...Se informa que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, entre las atribuciones de la dirección a mi cargo, no se encuentran la relacionadas con acciones de reubicación de habitantes de ningún centro de población...” (sic)

Informe que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

### **Quinto. Acuerdo de disponibilidad de la información**

El diez de diciembre de dos mil veintitrés, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó:

“....Copia en versión electrónica del listado de acciones realizada por ese Ayuntamiento para reubicar a los pobladores de la Colonia el Bosque en la costa de ese municipio, lo anterior del año 2022 al año 2023, así como de los avances de cada acción realizadas....”(Sic)





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



De la respuesta dada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de la Secretaría del Ayuntamiento, si bien manifiestan no contar con atribuciones para la reubicación de ningún centro de población, así como no poseer información alguna sobre lo solicitado por el particular, no menos cierto es que la **Secretaría Particular de Presidencia y la Coordinación de Protección Civil**, mediante los oficios PMC/002590/2023 y CPC/0170/2023, de fechas 19 y 20 de diciembre del presente año, atendieron lo solicitado por el particular sobre:

- a) **Acciones realizadas para reubicar a los pobladores de la Colonia el Bosque.**
- b) **Del año 2022 al 2023.**
- c) **Los avances de cada acción.**

Respuesta clara, concreta, definitiva y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, ya que la Secretaría Particular de Presidencia, en respuesta a lo solicitado mediante oficio PMC/002590/2023, de veinte de diciembre de dos mil veintitrés, señala que, en el año 2022, se gestionó ante la **Secretaría de Gobernación**, mediante el oficio PMC/02616, la reubicación de las familias que habitan en la colonia el Bosque, debido a que la citada colonia ha ido perdiendo terreno frente al mar, como resultado de la erosión, lo que ha causado una enorme afectación a la población hoy asentada.

Asimismo, en el año 2023 mediante oficio PMC/000285/2023, de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, dirigido a la **Directora de Atención ciudadana de la Presidencia de la Republica**, se solicitó nuevamente, la reubicación de los habitantes de la Colonia el Bosque, explicando los motivos del porque se solicita la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



reubicación de los mismos, tal y como se muestra en los oficios anexos a la respuesta.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, noviembre 23 de 2022

ING. ARMANDO AURELIO CHÁVEZ RIVERA  
REPRESENTANTE ESTATAL TABASCO  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
P R E S E N T E.

Asunto: SOLICITUD DE GESTIÓN

En los últimos años la Colonia El Bosque en Centla, ubicada en la playa del mismo nombre, ha ido perdiendo terreno frente al mar, como resultado de la erosión costera. Esto ha provocado una enorme afectación al núcleo de población ahí asentado. A la fecha, este fenómeno ha destruido 29 viviendas, además de aulas y el comedor de un plantel.

Cabe mencionar que los habitantes afectados, son personas de escasos recursos cuya actividad económica principal es la pesca, por lo que les resulta casi imposible la adquisición de otra vivienda para reubicarse.

Por lo anterior, es de vital importancia para esta Administración Municipal, poder reubicar y brindar una vivienda digna que garantice seguridad, estabilidad y los servicios básicos a la población afectada.

Por lo antes expuesto, solicito a usted de la manera más atenta, tenga bien proporcionarnos su amable apoyo para la gestión ante las instancias federales correspondientes, para que le sea donada al Municipio, un área de 4,000 M2 del predio ubicado en Periférico Carlos Alberca Madrazo Secerra de la colonia Francisco Villa en la Ciudad de Frontera, Centla, de una superficie total de 150,000.00 m2 cuyo propietario es el Gobierno Federal; para poder reubicar a las familias que han perdido sus casas y brindar el apoyo que la población de esta demarcación necesita.

Acti  
Ve a t

Oficio PMC/000235/2023  
Asunto: Solicitando Obras de Mejoramiento  
Urbano para la Transformación del  
Municipio de Centla, Tabasco

LIC. GABRIELA ROMERO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E:

12:25  
02 FEB. 2023 T  
PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA  
ATENCIÓN CIUDADANA

El municipio de Centla, Tabasco se localiza en el norte del estado de Tabasco, en la Subregión de los Ríos dentro de la Región del Usumacinta; esta localización le ha brindado al municipio el potencial estratégico y logístico como ruta importante en el sureste mexicano. El puerto de frontera, además de contar con una vasta historia, ha dotado al municipio de una oportunidad para su desarrollo integral y regional. Esta actividad portuaria, sumada a la actividad energética y turística, han transformado el comportamiento demográfico de esta demarcación lo cual nos obliga como administración a gestionar los recursos económicos, de infraestructura y bienes públicos que nos ayuden a lograr los objetivos de la administración para otorgarles a los habitantes del municipio mejor calidad de vida.

En este sentido, el desarrollo dinámico que vive nuestra localidad requiere de realizar Acciones para la Transformación de nuestro Municipio, en el ámbito de infraestructura, servicios e inclusive de acciones de dignificación que atiendan, de manera integral, a nuestra población en zonas de alto riesgo.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por último queremos exponer el caso más sensible que tiene el municipio de Centla, como lo es la necesidad prioritaria y urgente de realizar la reubicación de los habitantes de la Colonia el Bosque, comunidad que ha sido en los últimos meses noticia Nacional e Internacional, debido a la devastación que ha sufrido la zona por los embates climatológicos, los cuales han causado la desaparición de gran parte del territorio de la comunidad, llevándose con ello las viviendas ahí asentadas, causando de igual manera

Calle Aldama S/N Col. Centro C.P. 86750

[Activar W](#)  
[Ve a Config](#)

Cabe precisar que este Sujeto Obligado, no cuenta con los avances de las gestiones hechas por el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, a través de los oficios dirigidos al representante estatal ante la Secretaría de Gobernación y ante la Directora de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, ya que el Plan de reubicación aún se encuentra en proceso, aunado a que se trata de información que no ha sido generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de este Sujeto Obligado, a como lo establece la fracción VII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Igualmente, la Coordinación de Protección Civil, mediante el oficio CPC/0170/2023, da conocer las acciones que ha implementado de acuerdo a sus atribuciones, en beneficio de la población de la colonia el Bosque, así como los avances a las acciones realizadas durante los años 2022 y 2023.

Año	Acciones Realizadas	Avances de acciones realizadas
2022	Suministro de agua potable a la población de la comunidad el bosque, dicho apoyo se realiza casa por casa.	Se encuentra en proceso finalizado
	Desmorre y tala de árboles, dicha actividad se lleva a cabo con la finalidad de prevenir alguna caída y que pueda afectar a la población.	Se encuentra en proceso finalizado
	Libramiento de la carreta y acceso principal hacia la comunidad del bosque.	Se encuentra en proceso finalizado
	Se ha brindado el apoyo en situaciones de emergencia acudiendo con la unidad ambulancia.	Se encuentra en proceso finalizado
	Evacuación y salvamento de la población en casa de presentarse alguna contingencia que se ha presentado en el municipio.	Se encuentra en proceso finalizado
	Limpieza de la comunidad después de la contingencia, así como inspección y verificaciones de casa	Se encuentra en proceso finalizado
	Monitoreo y recorridos de los ríos para la verificación de la zona y que la población se encuentre segura.	Se encuentra en proceso finalizado
	Entrega de despensa a la población de la comunidad del bosque	Se encuentra en proceso finalizado





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Año	Acciones Realizadas	Avances de acciones realizadas
2023	Suministro de agua potable a la población de la comunidad el bosque, dicho apoyo se realiza casa por casa.	Se encuentra en proceso activo
	Desmorre y tala de árboles, dicha actividad se lleva a cabo con la finalidad de prevenir alguna caída y que pueda afectar a la población.	Se encuentra en proceso finalizado
	Libramiento de la carreta y acceso principal hacia la comunidad del bosque.	Se encuentra en proceso finalizado
	Se ha brindado el apoyo en situaciones de emergencia acudiendo con la unidad ambulancia.	Se encuentra en proceso activo
	Evacuación y salvamento de la población en casa de presentarse alguna contingencia que se ha presentado en el municipio.	Se encuentra en proceso finalizado
	Limpieza de la comunidad después de la contingencia, así como inspección y verificaciones de casa	Se encuentra en proceso finalizado
	Monitoreo y recorridos de los ríos para la verificación de la zona y que la población se encuentra segura.	Se encuentra en proceso activo
	Entrega de despensa a la población de la comunidad del bosque	Se encuentra en proceso finalizado
	Se ha realizado la gestión para la realización del Atlas de Riesgo Municipal, siendo el Instituto de Protección Civil del Estado en Conjunto con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco quienes están elaborando el mismo.	Se encuentra en proceso activo
Alertas y avisos en medios de comunicación, así como en redes sociales, acerca de los riesgos que existen en las márgenes de los ríos.	Se encuentra en proceso activo	

Con base en ello se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 de párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco<sup>1</sup>, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información,
- La Transparencia,
- La rendición de cuentas
- El combate a la corrupción.

<sup>1</sup> Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información... (sic)





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo.

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

**Solicitudes de acceso a la información pública.  
Deben atenderse mediante un acuerdo  
debidamente fundado y motivado.**

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

### **Cuarto. Baja de los datos personales**

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información, la Coordinación de Protección Civil, la Secretaría Particular de Presidencia, Secretaría de Ayuntamiento y Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

### **Quinto. Derecho a impugnar**

De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del





## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **Sexto. Notificación**

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

